



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

358758

SUMILAB, SA DE CV
CALIFORNIA 3590 SUR COL. FAUSTINO FELIX
obregon@sumilab.com.mx

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora.
Av. Ostimuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

Pág. - 1

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO

No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
122688	10/10/18	22/10/18

CD. OBREGON SON 85180

Términos de pago

Moneda	Tipo de cambio
MXP	28 Días

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Fecha:	No.	Vigencia
	F-ADQ-VI-OR-17/A-01	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
TIOSULFATO DE SODIO (NA2S CODIGO 2365-100	Unidades	1.00	80.0000	80.00
ÁCIDO CLORHÍDRICO CONCENT CODIGO 2024-1000	Unidades	1.00	126.0000	126.00
YODO, CRISTALES RESUBLIMA CODIGO 2393-50	Unidades	1.00	231.0000	231.00
YODURO DE POTASIO, KI, AC CODIGO 2395-100	Unidades	1.00	430.0000	430.00
AZUL DE METILENO, ACS CODIGO 283-10	Unidades	1.00	101.0000	101.00
PAPEL INDICADOR PH 0-14 C CODIGO 1.09535.0001	Unidades	1.00	194.0000	194.00

Información importante:

Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almacenfo@itson.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.

Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S), QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

Sub total 1,162.00

IVA 185.92

Total 1,347.92

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

LICITACIÓN PÚBLICA ()
 INVITACIÓN A CUANDO ()
 MENOS TRES PERSONAS ()
 NACIONAL () INTERNACIONAL ()
 ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA - - - - - ()
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO - - ()

ANTICIPO

NO ANTICIPO

AREA RESPONSABLE DE LA COMPRAS
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

AUTORIZACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PELIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO PROVEEDOR, REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- El INSTITUTO por conducto de su representante legal declara que:
1.- Manifiesta haber sido el LIC. CLAYDS GAXIOLA CUADRAS el día 27 de febrero de 2002, en el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo declara una Ley Orgánica por el INSTITUTO EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, que tiene el Poder Ejecutivo de carácter de una institución, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2.- Manifiesta haber sido el LIC. GABRIEL Dr. Javier Rotando Reyna Grandos, en calidad de representante legal, con la escritura Pública número 6 710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto del 2017, que otorga el Poder del Notario Público número 1 a favor de Claudio Gaxiola Cuadras, en Sonora, y el Poder Asociado, con el número 13.
3.- Manifiesta haber sido el LIC. GABRIEL Dr. Javier Rotando Reyna Grandos, en calidad de representante legal, con la escritura Pública número 6 710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto del 2017, que otorga el Poder del Notario Público número 1 a favor de Claudio Gaxiola Cuadras, en Sonora, y el Poder Asociado, con el número 13.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR por conducto de su representante legal, declara que:
1.- Su representante legal SUMI, AB SA DE CV, es una sociedad del tipo de responsabilidad limitada y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 711,109 - Volumen 109 de fecha 22 de Febrero de 2002, por el notario de Lic. CLAYDS GAXIOLA CUADRAS Notario Público No. 105, con domicilio y residencia en la ciudad de Guamuclil, Salvador Alvarado, Sinaloa, México.
2.- El LIC. GABRIEL GARCÍA GARCÍA, acredita su personalidad como representante legal para obligarse en nombre y representación de la empresa SUMI, AB SA DE CV, con el poder general para todos los efectos legales que otorga el Notario Público No. 11,740 Volumen, de fecha 07 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. CLAYDS GAXIOLA CUADRAS, Notario.
3.- Domicilio en la ciudad de Guamuclil, Salvador Alvarado, Sinaloa, México.
4.- Su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: CAR031130SL1.
5.- Cuenta y se obliga a cumplir el padrón y los registros que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Convocatoria de ADJUDICACION DIRECTA emitida por el Comité Ejecutivo del Instituto Tecnológico de Sonora, y demás normatividad aplicable.
6.- El pago de los derechos de inscripción que corresponden a los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 8 Fracción XX del Reglamento de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.

TERCERA.- EN AMBAS PARTES
1.- Ambas partes manifiestan haber leído y entendido el contenido de este documento que contiene el presente Pedido de venta y que expresan su voluntad de que produzca los efectos que se expresan en el presente documento, que se ajusten por el presente a las condiciones de adjudicación directa.

EL PRESENTE ANTERIOR AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE PEDIDO, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar, bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a: "Mantacos y Suministros" conforme a los términos técnicos en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes así como de acuerdo a su propuesta técnica. Economía y la convocatoria de licitación de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes de el presente instrumento, para los efectos fiscales y administrativos correspondientes; El monto del precio será variable de acuerdo a que los bienes se pactan bajo la modalidad de precio fijo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través de personal autorizado y con sus elementos propios, se obliga a proporcionar oportunamente los bienes que se le solicitan, en el presente Pedido, de los mismos a entender y conformidad del área requiriente y de acuerdo a la calidad, cantidad y especificaciones de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se efectuarán en la siguiente forma: El primer pago (s) se realizará (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, dentro de los 70 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva de la prestación, previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes así como de las facturas de los bienes debidamente emitidas en términos de Pedido, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Asesoría Unidad Námina, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el orden de pagos presentados. Los pagos se efectuarán de acuerdo con transferencia bancaria en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema de pago de "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el comprobante y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin. Los días de recepción de facturas para su revisión será de lunes a jueves de 08:00 a 14:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Asesoría Unidad Námina de "EL INSTITUTO". Los pagos se efectuarán VIA DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programará su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General de presentación de la factura por el servicio requerido, liberada por el área requiriente entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO". "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar oportunamente el comprobante del valor del monto de los bienes suministrados para su liquidación, después de la cual no se será admitida reclamación alguna, la liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes. El pago de los bienes que para condicionado proporcionalmente, en la fecha de pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de los compromisos de acuerdo al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ANTICIPOS: (APLICA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION).- PAGO "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del () sobre el monto total de este Pedido incluyendo el I.V.A. Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y alcances establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables. QUINTA.- VENCIDA "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que el proporcionador los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de buena calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministren, así como a cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

SEPTIMA.- FIANZA DE GARANTIA "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 43 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en dólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora, en DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin contar el impuesto al valor agregado) que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta institución; fianza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener mínimo las siguientes declaraciones expresas "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTICIPOS: (AP. ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION) Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO" la garantía por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado o contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta póliza permanecerá vigente. Hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este Pedido, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones; El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales; Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegará a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA "EL INSTITUTO" con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 102 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las partes convienen que "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos. A) Si no otorga la fianza o cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Causa Séptima de este Pedido; B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO"; C) Si este, traspassa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACION DEL PEDIDO; Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento. DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APPLICABLE; Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, México a que elija "EL INSTITUTO".

FECHA DE FORMALIZACION DEL PEDIDO 11 10 2018
HRA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EL LIC. GABRIEL GARCÍA GARCÍA
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL